



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-l www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE DE LA CRUZ PERDOMO NARVAEZ
DEMANDADO : JOSE ABEL GARZON RAMOS
SANDRA MARCELA LASSO
RADICACIÓN : 41001-40-03-008-2015-00749-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso la notificación de los demandados y comoquiera que desde el cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se profirió auto admitiendo la presente demanda; en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación de la demandada SANDRA MARCELA LASSO ALVAREZ, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449-I www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **12 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **079** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA